



Unidad para
las Víctimas

00041

24 SEP. 2024

Bogotá, D.C.,

PARA: SUPERVISORES, APOYOS A LA SUPERVISIÓN, COLABORADORES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y, CONTRATISTAS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

DE: YURY HELTMHUR GARCIA TORRES - Secretario General

ASUNTO: Cargue de todos los informes de ejecución contractual y su respectiva aprobación en el SECOP II, como acción inicial para cualquier modificación, terminación anticipada y/o liquidación de los contratos suscritos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

El artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, *"Por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional"*, en lo que concierne a la gestión contractual, prevé en el literal g), la publicación de los *"procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones"*.

Recordando que por mandato del artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos estatales sólo se publican en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- y que, la Circular Externa Única Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, de Colombia Compra Eficiente, respecto del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.1.1.2.1.8¹ del Decreto 1081 de 2015, *"Publicación de la ejecución de contratos"*, destaca la obligación de registrar en la plataforma SECOP II, toda la etapa de gestión contractual, *"lo que significa que la Entidad y el Proveedor deben incluir en el SECOP II la información correspondiente que no se genere en línea (garantías, facturas, informes de*

¹ Decreto 1081 de 2015. ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. *Publicación de la ejecución de contratos*. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.



**Unidad para
las Víctimas**

00041

supervisión, modificaciones, etc.)², aunado a las responsabilidades de los supervisores de los contratos estatales, las cuales se enlistan en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales³"*, puntualmente las referidas, 1) al seguimiento administrativo, *"Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable"* y, 2) al seguimiento financiero y contable, *"Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato"*, a partir de la fecha, ante **cualquier tipo de solicitud de modificación contractual, terminación anticipada y/o liquidación** en los casos en que se requiera, los contratistas y supervisores de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, deben asegurar lo siguiente,

1. Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cargue en el SECOP II del informe de supervisión y la certificación de recibido a satisfacción del contrato que periódicamente se aprueba en el SISEG (Sistema de Información de la Secretaría General). Para el efecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del informe periódico de supervisión y del Certificado de Recibido a Satisfacción, el contratista efectuará el cargue de la información en el numeral 7 *"Ejecución del Contrato"*, en la plataforma transaccional del SECOP II
2. Para los demás contratos celebrados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que se encuentran publicados en el SECOP II, el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del comprobante de la orden de pago presupuestal de gastos, generada por el SIIF, debe cargar en el numeral 7 *"Ejecución del Contrato"*, en la plataforma transaccional del SECOP II, el informe de ejecución aprobado por la supervisión junto con el comprobante del respectivo pago. De acuerdo con lo indicado en el formato de *"Designación de Supervisión Contractual⁴"*, la supervisión debe verificar el cargue de los informes de

²

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf. Pag 7

³

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_supervision_interventoria.pdf

⁴ https://www.unidadvictimas.gov.co/documentos_bibliotec/formato-de-designacion-de-supervision-contractual-v5/

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

000411



Unidad para
las Víctimas

ejecución de los contratistas con los soportes del pago, en la plataforma del SECOP II

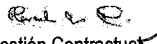
Cumplido lo anterior,

1. El Supervisor del contrato debe revisar la información relacionada con la ejecución del contrato cargada por el contratista en el SECOP, y **dar su aceptación** siempre y cuando cumpla con las estipulaciones contractuales asociadas al pago y, cuente con los soportes de pago de seguridad social según lo establecido por la ley.

El incumplimiento parcial o total de lo establecido en la presente circular, será suficiente motivo de inadmisión o devolución de trámite de modificación, terminación y/o liquidación contractual, por parte del Grupo de Gestión Contractual de la entidad.

Atentamente,

YURY HELTMHUR GARCIA TORRES
Secretario General

Elaboró: Marcela Niño – Abogada Grupo de Gestión Contractual 
Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual